

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1913.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.805.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Secretaría —Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 222.

El Ilustrísimo señor Director General de Administracion con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Marqués de Villagodio, contra providencia de ese Gobierno confirmando una multa de 25 pesetas que le impuso la Alcaldía de Medina de Rioseco, por daños causados por ganado bravo del multado; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicacion en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden puedan alegar y pre-

sentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial paracumplimiento por parte de los interesados de cuanto queda ordenado, remitiendo á este Gobierno los documentos y justificantes que consideren conducentes á sus derechos en el plazo fijado en esta Circular.

Valladolid 11 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Julio Blasco Perals.

Núm. 3.735.

#### Diputacion provincial de Valladolid.

Extracto de los acuerdos de la Excm. Diputacion provincial, que se publican en el «Boletín oficial» de conformidad á lo dispuesto en el art. 64 de la ley Provincial.

#### SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL.

Sesion del día 1.º de Octubre de 1913.

#### PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Abierta la sesion á las doce horas, con asistencia de 17 seño-

res Diputados, se dió lectura de la convocatoria inserta en el «Boletín oficial» de la provincia y de las disposiciones legales pertinentes al acto.

El señor Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M., declaró abierto el presente período semestral, y saludó á la Corporacion, ofreciéndose para cuanto redundara en beneficio de los intereses provinciales.

El señor Presidente de la Diputacion devuelve el saludo al señor Gobernador y agradece la cooperacion, que ha ofrecido, ofreciéndose á su vez á la primera autoridad para trabajar por el engrandecimiento de la provincia.

Lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia.

Se acordó pasara á estudio de la Comision de Presupuestos el proyecto del que ha de regir para el ejercicio de 1914, debiendo hacerse saber á todos los señores Diputados los días y horas en que celebrará sus sesiones la citada Comision, para que todos puedan contribuir á la confeccion del referido Presupuesto.

Por unanimidad se acordó constara en acta el sentimiento con que la Corporacion ha sabido el fallecimiento de Don Eustaquio de la Torre, Diputado provincial que fué de esta provincia, debien-

do comunicarse este acuerdo á la familia.

Se acordó señalar para el presente período semestral diez sesiones, que se celebrarán á las dieciocho horas, y se levantó la sesion siendo las trece horas de este día.

Sesion del 29 de Octubre de 1913.

Abierta la sesion con asistencia de 18 señores Diputados, se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia.

Vista una comunicacion del Médico de la Sala-Cuna del Hospicio provincial, Don Jerónimo Gavilán, haciendo notar las deficiencias que se dejan sentir por falta de local en dicho establecimiento, y que pudieran subsanarse mediante la ampliacion del edificio, adquiriendo á dicho fin el local inmediato «Fundicion de la Trinidad»; y después de encarecer la importancia del asunto los señores Diputados Don Enrique Gavilán y Don Lucio Rocio, se acordó, á propuesta de este último señor Diputado, facultar al señor Presidente de la Diputacion para gestionar la adquisicion del edificio contiguo, dando cuenta en las próximas sesiones del resultado obtenido.

Se dió lectura de la Memoria, que la Excm. Comision provincial eleva á la Diputacion, en

cumplimiento del artículo 98 de la Ley.

Los señores Gavilan y Rocio felicitan á los Vocales de la Comision, y se acordó á propuesta del señor Gavilan constara en acta un voto de gracias para el señor Vicepresidente de la Comision y para el Sr. Presidente de la Diputacion, cuya gestion, según la indicada Memoria, ha sido activa, constante y digna de un aplauso caluroso, debiéndoles comunicar este acuerdo.

Los señores Vicepresidente de la Comision provincial y Presidente de la Diputacion dan las más expresivas gracias por las encomiásticas frases con que les han distinguido.

Se acordó quedaran 24 horas sobre la mesa las decisiones y acuerdos tomados por la Comision provincial durante el semestre que ha terminado.

A continuacion se dió lectura de una carta del Presidente interino de la Diputacion de Soria, solicitando el concurso de ésta para tratar con el Gobierno de conseguir el cumplimiento y la realidad de varias aspiraciones, entre las cuales están las siguientes: Procurar la más pronta organizacion de tratados de Comercio; que se aspire á la unión aduanera en las relaciones comerciales con Portugal, y que debe anteponerse á la discusion del proyecto de Mancomunidades la conveniente reforma arancelaria.

El Sr. Gavilan economiza la importancia de la cuestion; pero cree que la labor en muchos casos resulta infructifera debido á la escasez de conocimientos que poseen los que intervienen en las discusiones de las Asambleas que se vienen celebrando; por todo lo cual somete á la Corporacion la siguiente bimembre proposicion:

1.º Que se acuerde la adhesion en un todo á las iniciativas de la Diputacion de Soria.

2.º Que se organice en las oficinas de esta Diputacion una Seccion ó Negociado para estudiar al detalle la cuestion arancelaria, ventajas ó inconvenientes de su reforma y cuanto pueda contribuir á la adquisicion de un conocimiento pleno y un dominio perfecto en estas materias.

Y sin discusion alguna, unánimemente se aprobó dicha proposicion del Sr. Gavilan en cuanto á sus dos partes.

Se dió cuenta de una carta del Vicepresidente de la Comision provincial de Jaén, pidiendo

apoyo de esta Diputacion para solicitar del Ministerio de Instruccion pública que las Diputaciones sean relevadas de la obligacion que actualmente tienen de abonar á los Maestros de 1.ª enseñanza el aumento gradual que establecen los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puesto que las atenciones de enseñanza primaria son ya hoy satisfechas por el Tesoro nacional.

El Sr. Bachiller cree muy justa y razonable tal pretension, benéfica al mismo tiempo á los intereses provinciales, por todo lo cual propone la adhesion; y sin ulteriores explicaciones se acordó la adhesion completa á lo propuesto por la Comision provincial de Jaén.

Se acordó pasara á informe de la Comision de Peticiones una comunicacion del Consejo de Administracion del Colegio de Huérfanos de empleados civiles, solicitando se subscriba esta Diputacion como socio protector de la referida Asociacion.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de Segovia, interesando de esta Diputacion coadyuve á los gastos que origine el recurso contencioso-administrativo, que ha interpuesto contra el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, por el que se exige á las Diputaciones la obligacion de facilitar local y mobiliario á las oficinas de la Inspeccion de primera enseñanza, se acordó adherirse á la iniciativa de la Comision de Segovia, y coadyuvar á los gastos que origine el recurso entablado, comunicándose así al Sr. Vicepresidente de dicha Comision.

Como consecuencia de este acuerdo, se resolvió contestar á la comunicacion que dirige la Inspeccion de primera enseñanza de Valladolid pidiendo local, mobiliario, un escribiente y un ordenanza de conformidad con el Real decreto de 5 de Mayo último, que habiéndose esta Diputacion adherido al recurso contencioso-administrativo que ha entablado la Diputacion de Segovia, se proveerá cuando éste se resuelva.

Se acordó aprobar, y que se publiquen en el «Boletín oficial» de la provincia el balance general de comprobacion y saldos en 30 de Septiembre último; el mensual correspondiente al referido mes, y la distribucion de fondos para Octubre, que asciende á 147.271 pesetas 85 céntimos.

También se aprobó la cuenta trimestral, que rinde por duplicado el contratista del servicio de la recaudacion correspondiente al tercer trimestre de 1913, cuyo cargo y data ascienden á 391.464 pesetas 26 céntimos.

Se aprobaron varias cuentas de servicios provinciales.

Se dió cuenta de una luminosa Memoria presentada por el señor Presidente Ordenador de pagos de esta Diputacion, exponiendo su gestion como Ordenador de pagos durante el semestre que ha finalizado, y en la que termina sometiendo á la aprobacion de la Diputacion las siguientes conclusiones.

1.ª Que se ratifiquen los acuerdos de la Comision provincial aprobatorios de varios contratos con los Ayuntamientos deudores por contingente provincial.

2.ª Señalar un plazo de ocho días para que utimen el concierto los que todavía están en tramitacion.

3.ª Significar á algunos Ayuntamientos que, si en el improrrogable plazo de ocho días no conciertan sus descubiertos, se entregarán al arriendo las certificaciones por el total de los mismos, para que realicen su cobro por la vía ejecutiva.

4.ª Manifestar á las Diputaciones de Avila y Zamora haber visto con agrado que admiten giros á los 30 días de producidas las estancias de sus dementos, y que se espera que en las presentes sesiones señalen plazo para el pago de atrasos.

5.ª Indicar á las Diputaciones de Lugo y Santander que la de Valladolid considera de absoluta precision regularizar las cobros de estancias, llegando á conceder 90 días como maximum para que fijen época de pago de atrasos, y que de no aceptar el plan propuesto, queda facultada ampliamente la Ordenacion para la rescision de los contratos respectivos, y

6.ª Confirmar los repetidos avisos circulados á la Diputacion de Leon, para que admita giro por las 1.771.25 pesetas, que adenda por estancias de los dementos Alvaro y Leopoldo Gonzalez.

El Sr. Gavilan solicita á la Corporacion apruebe sin regateos las conclusiones indicadas, y que conste en acta un expresivo voto de gracias por la acertada gestion del Sr. Presidente. En muy parecidos términos se ex-

presan á continuacion los señores Carrascal, Rocio, Cubas y Alonso Romero; y después de agradecer el Sr. Presidente los elogios que le han prodigado, sin ulterior discusion se acordó por unanimidad haber visto con especial satisfaccion la labor realizada por la Ordenacion de pagos, haciendo constar en acta un expresivo voto de gracias para el Sr. Ordenador y para el Sr. Contador, que le ayudó en tan favorable gestion. Al propio tiempo, se acuerda aprobar las conclusiones propuestas, que desde este momento se traducen en acuerdos.

Y se levantó la sesion á las veinte horas de este día.

(Se concluirá.)

Núm. 3.806.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1913.

**Unica zona de Nava del Rey, Valoria la Buena.**

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesoreria con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 11 de Diciembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

Núm. 3.796.

# Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Diciembre de 1913.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8615'25		812'78		359'30		9787'33	
Capítulo 2.º—Servicios generales..	5277'45		655'30		450		6382'75	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	15160'25		6203'05		»		21363'30	
Capítulo 4.º—Cargas..	6131'12		914'14		»		7045'26	
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6810'15		1005'05		»		7815'20	
Capítulo 6.º—Beneficencia..	64458'30		17217'13		»		81675'43	
Capítulo 7.º—Correccion pública..	3512'12		809'14		»		4321'26	
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		»		666'66		666'66	
Capítulo 10.º—Carreteras..	6525'50		1003'33		»		7528'83	
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		425'16		260'67		685'83	
Capítulo 13.º—Resultas..	»		»		»		»	
<b>TOTAL..</b>	<b>116490'14</b>		<b>29045'08</b>		<b>1736'63</b>		<b>147271'85</b>	

Valladolid á 29 de Noviembre de 1913.—El Contador de fondos provinciales, *Eumenio Rodriguez*.  
V.º B.º, El Ordenador de pagos, *L. Conde*.

Comision provincial.—Sesion del 5 de Diciembre de 1913.—Se aprobó la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Carlos Delgado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.800.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesion de 17 de Noviembre último, la negociacion de Obligaciones de la Deuda del Saneamiento, en cantidad bastante para atender á los pagos que son de urgencia y depósito legal de una expropiacion necesaria para el completo de las Obras del Saneamiento y alcantarillado general de la Ciudad, se sacan á pública subasta y licitacion ciento veintidos Títulos de dicha Deuda, de 500 pesetas nominales cada uno, amortizables en cincuenta años, con el interés anual del cinco por ciento, en las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se verificará en una de las salas del Palacio Municipal el día 24 de Enero de 1914, á las doce de la mañana.

Segunda. Son objeto de esta subasta los enunciados ciento veintidos Títulos de la Deuda del Saneamiento, importantes sesenta y un mil pesetas nominales, y cuyo primer cupón llevará la fecha de primero de Abril de 1914.

Tercera. El tipo de emision para esta subasta es el de noventa y seis por ciento, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra ó rebase dicho tipo. Dentro del mismo será abonable á los proponentes, al hacer la cesion definitiva de los Títulos, el importe del Timbre municipal que hayan satisfecho aquellos al hacer los depósitos provisionales para tomar parte en la subasta.

Cuarta. Los licitadores harán sus proposiciones en pliegos cerrados, hasta las doce y media del citado día 24 de Enero de 1914, acompañando la cédula personal, y un resguardo que acredite haber hecho en la Caja Municipal el depósito previo del cinco por ciento del valor nominal de las Obligaciones que ofrezcan suscribir.

Quinta. A dicha hora de las

doce y media se procederá á abrir todos los pliegos que se presentaren, por el orden en que lo fueren, pasando á hacerse la adjudicacion provisional en la siguiente forma:

En igualdad de cantidades suscritas se preferirá la proposicion que presente mejor cotizacion.

En igualdad de tipo de cotizacion será preferida la menor cantidad suscrita.

En igualdad de cantidad y tipo de cotizacion se preferirá la proposicion que primero se hubiese presentado.

En caso de necesitarse hacer prorrateo, éste se ajustará asimismo á las bases anteriormente consignadas para la adjudicacion provisional, quedando todos los proponentes obligados á tomar los Títulos que se les prorrateen, aunque no bastaren á cubrir el total de la cantidad que hayan ofrecido adquirir.

Sexta. Hecha la adjudicacion definitiva, y aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento, los rematantes ingresarán en arcas municipales el importe de los Tí-

tulos que les hayan sido adjudicados, al tipo de emision de su proposicion, abonándoseles el importe del depósito previo que hicieron para presentarse al remate, y el del Timbre municipal que por dicho depósito hubieren satisfecho. En cambio, recibirán las láminas de dichos Títulos con el cupón de primero de Abril de 1914.

Valladolid 10 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, *Antonio Infante*.

Modelo de proposicion.

Don... vecino de... con domicilio en la calle de... número... provisto de cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de esta subasta, que acepta en todas sus partes, ofrece y se obliga á tomar... (en letra)... Obligaciones de 500 pesetas nominales, de la Deuda del Saneamiento, ó las que le puedan corresponder en caso de prorrateo, al tipo de... (en letra)... pesetas. A cuyo fin acompaña igualmente el resguardo del correspondiente depósito provisional.

Valladolid..... de..... de 191....

(Firma del interesado.)

222

Núm. 3.784.

## Aldea de San Miguel.

Terminado el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Aldea de San Miguel 6 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, *Lázaro Ruano*.—El Secretario, *Félix Tejera*.

Núm. 3.766.

## Fombellida.

Terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial y pecuaria y las listas cobratorias sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fombellida 23 de Noviembre de 1913.—El Alcalde encargado, *Rafael Asensio*.

Num. 3.700.

**Aldeamayor.**

- Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal en la sesión celebrada el día veintinueve del actual, para cubrir el déficit de cinco mil noventa y tres pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1914, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja. . . . .	100 kilos	638600	2	0'50	3193
Leña. . . . .	Id.	380000	2	0'50	1906
Total. . . . .					5093

Aldeamayor á 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Baltasar Ortega.—El Secretario, Félix de Pedro.

Num. 3.793.

**Fresno el Viejo.**

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1914, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Gonzalo Otero.

Num. 3.792.

**Iscar.**

Don Raimundo Gomez Calvo, Alcalde constitucional de esta villa de Iscar.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año de 1914, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día 19 del actual á las once de su mañana en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ignorancia.

Iscar á 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Raimundo Gomez.—P. S. M., El Secretario, Agustín Muñoz.

Num. 3.803.

**Matapozuelos.**

Formado el repartimiento general de consumos correspondiente á esta villa para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados alegar cuantas reclamaciones contra el mismo crean conducentes á su derecho, apercibidos que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Matapozuelos á 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Aurelio Rodriguez.

Num. 3.782.

**San Cebrian de Mazote**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones necesarias.

San Cebrian de Mazote 6 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Mariano Perez.

Num. 3.764.

**Villabragima.**

Terminado el padron de carruajes de lujo de este término, para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que durante el mismo, pueda ser examinado y producir en su contra las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villabragima 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Rufino Herrero.

Num. 3.749.

**Villalón de Campos.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, previo acuerdo en Junta municipal, tiene acordado utilizar en el año próximo de 1914, los arbitrios municipales ordinarios de «Degüello de reses en el Matadero», «Puestos públicos» é introduccion de artículos, «y los extraordinarios sobre especies no tarifadas», como ingresos incluidos en el presupuesto municipal, autorizado por el Sr. Gobernador civil, habiéndose formulado por la Comision de Hacienda los pliegos de condiciones y tarifas que han de regir en la subasta.

Los expedientes respectivos se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, y se hace saber en cumplimiento del artículo 29 de la Instruccion sobre contratacion de servicios.

Villalón 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Teodosio del Fraile.—P. S. M., El Secretario, Esteban Arenillas.

Num. 3.770.

**Villanubla.**

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que lo estimen conveniente, y hacer por escrito las reclamaciones conducentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna escrita, hasta que los que quieran exponer quejas lo verifiquen en el acto de la sesión que celebre la Corporacion para resolver las que se hubieren presentado.

Villanubla 6 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Andrés Villanueva.

Num. 3.750.

**Vitoria.**

Terminado el repartimiento de consumos para el próximo año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos contribuyentes lo deseen y producir durante el mismo las reclamaciones que á su derecho conduzcan. Vitoria 4 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Minguez.

Num. 3.768.

**Zaratan.**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Zaratan 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde accidental, Isidoro Llorente.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Curiel

Herrin de Campos

Traspinedo

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Num. 3.791.

**CÉDULA DE CITACION.**

Un tal Anselmo, que usa bigote y lleva el brazo izquierdo vendado, que el quince de Noviembre andaba implorando la caridad por Tiedra y pueblos inmediatos, acompañado de una mujer llamada Maria, cuyo último domicilio fué en Toro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Mota del Marqués, á responder de los cargos que contra él aparecen en causa sobre hurto de pieles.—El Secretario, Tertulino Fernandez.

Num. 3.807.

**REQUISITORIA**

Martin Criado, Eusebio, mayor de edad, casado, vecino de Portillo, jornalero, comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en union de otro se instruye por hurto. Al propio tiempo se interesa su busca, captura y conduccion.

Olmedo 10 de Diciembre de 1913.—El Juez de instruccion, Francisco Ruz Diaz.

Imprenta del Hospicio provincial.